

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

El estudiante de derecho perteneciente al consultorio jurídico de la Universidad Icesi, señor Camilo Alejandro Alfonso Gómez, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante sustituye el poder a él conferido a la estudiante Laura Vanessa Laiton García, de la misma universidad, lo cual por ser procedente se tendrá en cuenta.

De otro lado, revisado el expediente se puede establecer que el demandante no ha procedido a notificar a la demandada, conforme lo establece los art.291 y 292 del C.G.P., por lo tanto, en aras de evitar futuras nulidades y para los efectos del Artículo 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, se ordenará que la parte actora en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, cumplir con lo indicado anteriormente. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

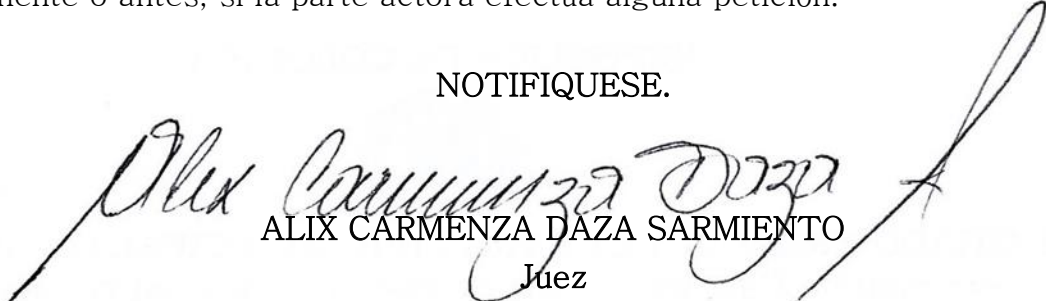
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la estudiante de derecho perteneciente al consultorio jurídico de la Universidad Icesi, señora Laura Vanessa Laiton García, para los fines legales pertinentes, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Requerir a la Universidad Icesi de la sede de Cali, a fin de que se sirva informar a este despacho la fecha en la cual la señora Laura Vanessa Laiton García identificada con C.C.No.1.144.212.315, termina su consultorio jurídico y hasta que fecha puede representar al señor JUAN DAVID GONZALEZ dentro del presente proceso. Líbrese oficio.

TERCERO: Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es, notificar al demandado, conforme lo establece los art.291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes, si la parte actora efectúa alguna petición.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica por
anotación en Estado No.84 fijado hoy 30-
10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario